

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DNP-557-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y ERIKA CELENE SANCHEZ RODRIGUEZ CEDIDO A DAVID LEONARDO ANGULO RAMOS

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO No. - AÑO		CONTRATISTA			NIT:
DNP-557-2024		DAVID LEONARDO ANGULO RAMOS			1.023.931.614
OBJETO DEL CONTRATO: “DGDHP-1030 Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales del Departamento Nacional de Planeación (DNP), en las actividades relacionadas con la generación y aprovechamiento de la información de las políticas sectoriales e intersectoriales asociadas a los temas de confianza institucional.”					
VIGENCIA					
FECHAS			PRÓRROGAS		FECHA FINAL DE TERMINACIÓN
Aprobación	Inicio	Terminación	NO APLICA		1 de octubre de 2024
31 de enero de 2024	1 de febrero de 2024	31 de diciembre de 2024			
VALOR INICIAL CONTRATO		ADICIONES		DISMINUCIONES	VALOR FINAL EJECUTADO
\$106.904.000		NO APLICA		NO APLICA	\$ 70.518.000
MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN					
Solicitud de liquidación del contrato para liberación de saldo.					

YITCY BECERRA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía número 66.980.869, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** (NIT: 899.999.011-0), nombrada mediante Decreto No. 0725 del 05 de junio de 2024 y posesionada mediante acta No. 269 del 12 de junio de 2024, como Secretaria General de Departamento Administrativo Código 0035 Grado 22 de la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, debidamente facultada para suscribir el presente documento, de conformidad con el artículo primero de la Resolución Interna No. 5046 del 15 de noviembre de 2024, de una parte, quien en adelante se denominará **EL DNP**, y por la otra, **DAVID LEONARDO ANGULO RAMOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.931.614, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

Hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación bilateral del contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión DNP-557-2024 de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran serán objeto de liquidación. Así mismo, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, prevé que, en los eventos en los que no se hubiere pactado un término para adelantar la liquidación bilateral del contrato, se deberán acoger los plazos contenidos en dicha norma para realizar la liquidación de los contratos.
- La presente acta de liquidación concluye todas las actividades y entrega de productos, donde las partes se encuentran entregando y recibiendo a satisfacción por todo concepto y en común acuerdo, esta acta presta mérito ejecutivo.
- En esta acta se manifestarán los acuerdos, conciliaciones, salvedades y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo concepto.

Tenga en cuenta la siguiente nota del Consejo de Estado: **LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL ESTADO**. Salvedades incorporadas por las partes. Si las partes suscriben de mutuo acuerdo un acta de liquidación sin incorporar salvedades, con posterioridad las mismas no pueden recurrir a la acción contractual con el fin de pretender reconocimientos frente a las cuales no realizó reparo alguno en la oportunidad debida.¹

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia de 16 Febrero de 2001, Exp. 11689, M.P. Alíer Eduardo Hernández Enriquez

4. Que el Manual de Contratación de la entidad establece en su numeral 5.5.8. que no serán objeto de liquidación los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, cuyo cumplimiento haya sido certificado periódicamente por la o el interventor o supervisor y no concurra cualquiera de los eventos descritos en los literales c y d del ítem anterior. Es decir, que si el contrato de prestación de servicios termina anticipadamente o tiene saldos a liberar NO requiere liquidación, solo se liquidarán dichos contratos en el evento que reporten a su terminación obligaciones pendientes de ejecución (suspendidos, incumplidos) o que hayan sido objeto de sanciones. (Multa, caducidad, incumplimiento), lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

No obstante lo anterior, la supervisora del contrato mediante memorando No. 20243160211733 del 20 de diciembre de 2024, expresa que “Atendiendo al memorando con radicación No. 20246800178003 del 29 de octubre de 2024 de la Subdirección Financiera del DNP, en donde se solicita realizar el trámite contractual correspondiente para dar alcance mediante aclaración al valor de la suspensión del contrato DNP-557-2024, suscrito entre el DNP y la señora **ERIKA CELENE SANCHE RODRIGUEZ**, correspondiente al lapso del periodo del 30 de abril al 20 de mayo de 2024, por un error involuntario al momento de la elaboración del balance económico solicitado por la dependencia, el cual cuantificó la suspensión en el valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$6.440.000,00)** y no por **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$6.762.000,00)**, valor correspondiente efectivamente al periodo de suspensión, generándose una diferencia de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$322.000,00)**, los cuales se encuentran disponibles sin ejecutar en el registro presupuestal No. 83624 del 31 de enero de 2024.

Por otro lado, debemos tener en cuenta que a la fecha el contrato se encuentra terminado y publicada dicha terminación anticipada de mutuo acuerdo en la plataforma SECOP II, por lo cual no es posible ya que esta plataforma no permite el cargue de documentos adicionales cuando ya se ha publicado una terminación de contrato.

De acuerdo con lo anterior, la solución jurídica viable es la liquidación del contrato, que si bien es cierto no es obligatoria de acuerdo con la norma, es viable para dejar subsanado y/o aclarado el balance real del contrato.

Lo anterior con el fin de liberar el saldo disponible en el compromiso y la dependencia pueda disponer de estos recursos en otra necesidad. (...)

5. Que, analizada la solicitud por parte de la Subdirección de Contratación, se considera conveniente y oportuno adelantar la liquidación del contrato de prestación de servicios, no obstante, no ser obligatoria la misma.
6. **MODIFICACIONES:** En el marco del periodo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **DNP-557-2024**, se suscribieron las siguientes modificaciones:
 - A) De conformidad con el memorando No. SGA1 20243160074373 del 26 de abril de 2024, el día 29 de abril de 2024 se suscribió el acta de modificación No. 1 suspensión al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **DNP-557-2024**, por el periodo comprendido entre el 30 de abril al 9 de mayo de 2024, de acuerdo con la solicitud presentada por la contratista.
 - B) De conformidad con el memorando No. SGA1 20243160081213 del 8 de mayo de 2024, el día 10 de mayo de 2024 se suscribió el acta de modificación No. 2 suspensión No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **DNP-557-2024**, por el periodo comprendido entre el 10 de mayo al 20 de mayo de 2024, por las razones que originaron la suspensión No. 1.
 - C) De conformidad con el memorando No. SGA1 20243160085313 del 20 de mayo de 2024, el día 21 de mayo de 2024 se suscribió el clausulado de la cesión No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **DNP-557-2024**, de **ERIKA CELENE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** a **DAVID LEONARDO ANGULO RAMOS** quien continuó con la ejecución del contrato cedido a partir del veintidós (22) de mayo de 2024, fecha en la

que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la novedad contractual.

D) De conformidad con el memorando No. SGAI 20243160158873 del 30 de septiembre de 2024, el día 30 de septiembre de 2024 se suscribió el acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **DNP-557-2024**, a partir del 01 de octubre de 2024.

7. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE

7.1. Para el cumplimiento del contrato se expidió el CDP 46424 del 2024-01-05 y el RP 83624 de 2024-01-31 provenientes del Presupuesto General de la Nación.

7.2. Para el cumplimiento de la cesión del contrato se expidió el RP 231024 de 2024-05-22 proveniente del Presupuesto General de la Nación.

7.3. Durante la ejecución del contrato se registraron las siguientes órdenes de pago:

PAGO	ORDEN DE PAGO	FECHA CERT.	VALOR
1	82420224	2024-03-21	\$ 9.660.000
2	86248524	2024-03-22	\$ 9.660.000
3	144191524	2024-05-10	\$ 9.338.000
4	240971724	2024-07-22	\$ 3.220.000
5	240994524	2024-07-22	\$ 9.660.000
6	270914224	2024-08-12	\$ 9.660.000
7	319785624	2024-09-11	\$ 9.660.000
8	390429124	2024-10-21	\$ 9.660.000
Porcentaje real de ejecución:			65,9%

7.4. Del contrato de prestación de servicios profesionales No.DNP-557-2024 se derivó el siguiente balance económico recibido a través de correo electrónico el 31 de diciembre de 2024 así:

ERIKA CELENE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ		
DNP-557-2024		
CONCEPTO		VALOR
1	Valor inicial del Contrato	\$ 106,904,000
2	Valor Registro Presupuestal PGN N° 83624 del 31/01/2024	\$ 106,904,000
3	Valor ejecutado por el Contratista PGN Del 01 de febrero al 29 de abril del 2024	\$ 28,658,000
4	Valor pagado al Contratista PGN el 01 de febrero al 31 de marzo del 2024	\$ 19,320,000
5	Valor pendiente de pagar al Contratista PGN Del 01 al 29 de abril del 2024	\$ 9,338,000
6	Valor liberado por concepto de prorrata	\$ 644,000
7	Valor a liberar por suspensión contrato del 30 de abril al 20 de mayo del 2024	\$ 6,762,000
8	Saldo a ceder de los recursos PGN 2024	\$ 70,840,000

CESIÓN A DAVID LEONARDO ANGULO RAMOS		
DNP-557-2024		
CONCEPTO		VALOR
1	Valor inicial del Contrato Cesión No.1	\$ 70,840,000
2	Valor Registro Presupuestal PGN N° 231024 del 22/05/2024	\$ 70,840,000
3	Valor ejecutado por el Contratista PGN Del 22 de mayo al 30 de septiembre del 2024	\$ 41,860,000
4	Valor pagado al Contratista PGN Del 22 de mayo al 30 de septiembre del 2024	\$ 41,860,000
5	Valor a liberar por concepto de prorrata	\$ -
6	Saldo a liberar por concepto de terminación anticipada PGN 2024	\$ 28,980,000

Validado: Balance económico validado por la Subdirección Financiera del DNP

8. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍAS					
PÓLIZA No:	ANEXO No:	FECHA EXPEDICIÓN: DD-MM-AAAA		FECHA APROBACIÓN:	
		DD-MM-AAAA			
380 47 994000141000	0	FECHA EXPEDICIÓN: 31-01-2024		FECHA APROBACIÓN:	
		31-01-2024			
ASEGURADORA:		ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
VALORES Y PLAZOS GARANTÍA					
AMPARO	TIPO DOCUMENTAL AFECTADO	% - SMLMV	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	CONTRATO	10,0	10.690.400	31/01/2024	04/05/2025
CALIDAD DEL SERVICIO	CONTRATO	10,0	10.690.400	31/12/2024	04/05/2025

GARANTÍAS					
PÓLIZA No:	ANEXO No:	FECHA EXPEDICIÓN: DD-MM-AAAA FECHA APROBACIÓN: DD-MM-AAAA			
380 47 994000143756	0	FECHA EXPEDICIÓN: 22-05-2024 FECHA APROBACIÓN: 22-05-2024			
ASEGURADORA:		ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
VALORES Y PLAZOS GARANTÍA					
AMPARO	TIPO DOCUMENTAL AFECTADO	% - SMLMV	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	CONTRATO	10,0	7.084.000	21/05/2024	03/05/2025
CALIDAD DEL SERVICIO	CONTRATO	10,0	7.084.000	31/12/2024	03/05/2025

9. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

SUPERVISORES DEL CONTRATO				
NOMBRE	CARGO	DESDE	HASTA	MEMORANDO DESIGNACION N°
MARIA FERNANDA FUENTES TUTA	Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales			SCT 20246400029603
LINA MARIA VALENCIA ORDOÑEZ	Subdirectora de Gobierno y Asuntos Internacionales	01/02/2024	31/03/2024	
DAVID FERNANDO FLOREZ BALLESTEROS	Director de Gobierno, Derechos Humanos y Paz	01/04/2024	21/05/2024	
VIVIANA MORÁN CASTAÑEDA	Subdirectora de Gobierno y Asuntos Internacionales	22/05/2024	30/09/2024	

10. ANEXOS

Una vez verificados los documentos soporte y las evidencias documentales presentadas para la liquidación del contrato No, DNP-557-2024 se tienen como anexos los siguientes:

- Copia del memorando de designación de supervisor SCT No. 20246400029603 de fecha 1 de febrero de 2024.
- Copia del memorando SGAI No 20243160211733 del 20 de diciembre de 2024, solicitud de liquidación del contrato No. DNP- 557 -2024, suscrito por el supervisor.
- Los demás que hagan parte del expediente contractual.

NOTA 1: Se deja constancia que en el expediente contractual reposan los documentos que acreditan el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales durante el periodo de ejecución del contrato No DNP-557 -2024.

NOTA 2: De acuerdo con la solicitud de liquidación bajo el radicado remitida por el área Supervisor, se deja constancia que, durante el término de ejecución del contrato **DNP- 557-2024**, las actividades y compromisos, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas fueron cumplidas a cabalidad, por lo que no hubo actividades ejecutadas posteriores a la expiración de la ejecución contractual y no representó la materialización de ningún riesgo de incumplimiento para la entidad durante el termino de ejecución del contrato.

NOTA 3: De acuerdo con el Manual de Contratación del Departamento Nacional de Planeación, la presente acta de liquidación se firma por las partes que suscribieron el contrato; para el caso particular se deja constancia que la firma del competente contractual se realiza con en los soportes que se encuentran el sistema documental de Orfeo en el expediente No **202464001402600460E** y en la constancia de cumplimiento remitida solicitud de liquidación expedida por la supervisión designada por este Departamento,

quien en nombre y representación de esta entidad adelantó las obligaciones derivadas de la supervisión, conforme a la normatividad vigente.

SALVEDADES AL ACTA DE LIQUIDACIÓN:

Como bien puede observarse en el aparte de las pólizas contractuales, para la fecha de liquidación se encuentran vigentes los amparos de cumplimiento del contrato y calidad del servicio de las pólizas de seguro de cumplimiento No 380 47 994000141000 y 380 47 994000143756.

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato No. **DNP-557-2024** suscrito entre el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** y **DAVID LEONARDO ANGULO RAMOS**.

SEGUNDO: La supervisión deja constancia de:

- El contratista cumplió con el objeto del contrato y con las obligaciones establecidas en el mismo, en términos de calidad, tiempo y oportunidad, por lo que no hubo actividades ejecutadas posteriores a la expiración de la ejecución contractual y no representó la materialización de ningún riesgo de incumplimiento para la entidad durante el termino de ejecución del contrato y hasta el termino de vigencia del amparo de cumplimiento de la póliza.
- El contratista cumplió con sus obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y/o aportes parafiscales.
- A la fecha no se reporta la existencia de procedimientos administrativos sancionatorios derivados de presuntos incumplimientos contractuales que impidan la suscripción de la presente acta.

TERCERO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No. **DNP-557-2024** a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otro compromiso u obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

CUARTO: La presente acta de liquidación es publicada en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia de lo anterior, se firma a los 7 días del mes de marzo de 2025



DAVID LEONARDO ANGULO RAMOS
Contratista

Viviana Morán Castañeda

VIVIANA MORÁN CASTAÑEDA
Supervisor DNP



YITCY BECERRA DIAZ
Secretaría General
Departamento Nacional de Planeación

Elaboró: Marisol Muñoz Vargas-Subdirección de contratación. *MB*
Aprobó: Ronald Gordillo Álvarez – Subdirector de Contratación. *RGA*
Revisó: Maria Alejandra Rodriguez Nieto – Abogada Contratista Secretaría General – DNP *MA*
Revisó: Diana Marsella Lozano Ortiz – Abogada Contratista Secretaría General – DNP *ay*